

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

## RESOLUCION N° 618/2022

Viedma, 30 de Agosto 2022.

**VISTO:** el expediente Nro. IRH22-28, caratulado: "DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES NRO. 3 - SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ NECESIDAD DE PERSONAL (1 ESCRIBIENTE)", las Resoluciones Nro. 921/18-Pdcia.STJ, 818/19-Pdcia.STJ, y 718/21-Pdcia.STJ; y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -un (1) ingreso- con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3 dependiente del Ministerio Público de la Defensa de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que por Resolución Nro. 921/18-Pdcia.STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B) en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Bariloche, y por Resolución Nro 818/19-Pdcia.STJ -Anexo I- se aprobó el Orden de Mérito resultante del referido concurso, prorrogado por su par Nro. 718/21-Pdcia.STJ.

Que a fs. 12 el Contador General informó sobre la existencia de un (1) cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de personal y a fs. 13 la Administradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que a fs. 18 el Gerente de Gestión Humana certificó que la postulante **Celina GUTIERREZ** ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que por lo expuesto, corresponde tramitar la incorporación de la postulante mencionada en el párrafo precedente, en la categoría de Escribiente, con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3 dependiente del Ministerio Público de la Defensa de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, por cuanto la misma ha cumplimentado los extremos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Judicial.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Que la postulante Celina GUTIERREZ, deberá acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o, en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario, se dejará sin efecto su designación como agente del Poder Judicial.

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada N° 12/15 a fs. 19/21 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, a partir del 07/09/2022 , en la categoría de Escribiente, a **Celina GUTIERREZ (D.N.I: 35.237.538)** con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3 dependiente del Ministerio Público de la Defensa de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

**Artículo 3°.-** La agente recientemente designada deberá prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 4°.-** Hacer saber a la postulante Celina GUTIERREZ que deberá acreditar, a la fecha de asunción en el cargo, su desvinculación definitiva de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o, en su defecto, que le fue concedida la licencia sin goce de haberes, caso contrario, se dejará sin efecto su designación como agente del Poder Judicial.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**ZAPPALA CAILOTTO – Subadministradora General.**